



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., jueves 04 de agosto de 2022.

Número 93

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

**CONVENIO** de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2022, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO** mediante el cual se autoriza el Convenio de Suplencia, celebrado entre las Licenciadas Lilita Piedad Gómez Gómez e Hilda Margarita Gómez Gómez, Titulares de las Notarías Públicas 173 y 205, respectivamente..... 9

**CONVOCATORIA** dirigida a Licenciados (as) en Derecho Interesados (as) en presentar examen para obtener el Fíat de Notario Público..... 10

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

**SISTEMA** de Recursos Federales Transferidos (RFT), de la Secretaría de Hacienda, donde se integra la captura, revisión y validación de la información de los recursos federales del Ejercicio del Gasto y el Destino del Gasto, asignados por la Federación al Gobierno del Estado, así como la liga a la página de internet del Gobierno del Estado en que se encuentran publicados los reportes completos relativos al Segundo Trimestre 2022, incluidos el registro de Indicadores y las Evaluaciones conforme a la captura de las Dependencias, Municipios y Organismos Descentralizados. (ANEXO)

#### R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

**CONVOCATORIA No. 05** mediante la cual se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SOP-LP-006/2022 referente a Rehabilitación del Mercado "La Puntilla" Col. Casajal en Tampico, Tamaulipas..... 13

#### R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

**CONVOCATORIA No. 003/2022** mediante la cual se convocan a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional LPN-MVT-003-2022, para la Prestación del servicio para la gestión del actual sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Victoria, Tamaulipas ..... 13

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD

### **CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2022, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Unidad de Asistencia e Inclusión Social.- Dirección General de Rehabilitación e Inclusión.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL, LA LCDA. SALLY JACQUELINE PARDO SEMO, ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN, LA LCDA. MIRIAM CISNEROS RODRÍGUEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE EL "DIF ESTATAL", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. DIANA EVELYN MATA MONREAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de toda la población mexicana.

II. Los artículos 3, fracción XVIII y 6, fracción III de la Ley General de Salud, establecen como materia de salubridad, a la asistencia social, así como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, la colaboración al bienestar social de población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social.

III. La Ley de Asistencia Social en su artículo 3 señala, que se entiende por asistencia social al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4, fracciones I, inciso b), V, inciso b) y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; las personas adultas mayores; así como las personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.

En sus artículos 28 y 54, la Ley señalada establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, así como deberá promover la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 del mismo ordenamiento, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, precisa los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, remarcando los principios de igualdad, no discriminación e inclusión, los cuales sirven de base para programar y presupuestar el gasto público federal que de forma anual se realiza en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Establece el rumbo de las políticas que servirán para transformar la vida pública del país y construir un nuevo pacto social cuyo objetivo último sea el bienestar de todas y todos, logrando ello a través de la reducción de las brechas de pobreza y desigualdad, el restablecimiento de un Estado de derecho con justicia, el combate a la corrupción y un impulso al desarrollo económico sostenible y a lo largo de todo el territorio.

V. En ese sentido, el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, contribuye al cumplimiento del Eje 2. Política Social de dicho Plan, donde se establece que el Estado en esta nueva etapa no será gestor de oportunidades, sino garante de derechos, cuya diferencia entre una y otra es que las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales, o concesiones discrecionales sujetas al término que se le presentan a un afortunado entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En cambio, los derechos son immanentes a la persona, irrenunciables, universales y de cumplimiento obligatorio.

El Programa busca asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, teniendo entre otras finalidades, su inclusión al mercado laboral y a la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

**VI.** Que en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente Convenio como instrumento de Coordinación en materia de Atención a Personas con Discapacidad con el “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

**VII.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción II, y 7, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esta Ley, instruir a las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, a que instrumenten acciones en favor de la inclusión social y económica, de las personas con discapacidad en el marco de las políticas públicas, así como de la Secretaría de Salud, promover el derecho de las personas con discapacidad, a gozar del más alto nivel posible de salud, rehabilitación y habilitación, sin discriminación por motivos de discapacidad, mediante programas y servicios que serán diseñados y proporcionados, siguiendo criterios de calidad, gratuidad o precio asequible.

**VIII.** Con fecha 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2022”, en lo sucesivo referidas como las “REGLAS DE OPERACIÓN”, mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad cuenten con los medios para fortalecer su inclusión social.

## DECLARACIONES

### I. El “DIF NACIONAL” declara:

**I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado con patrimonio propio y personalidad jurídica, a que se refieren los artículos 172 de la Ley General de Salud y 27 de la Ley de Asistencia Social, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y tiene como objetivos, la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la realización de las acciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables conforme a sus atribuciones y funciones; así como la coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios y, la realización de acciones en la materia.

**I.2** Que para el logro de sus objetivos, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.

**I.3** Que la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, cargo que acredita con el nombramiento No. 2019-298 de fecha 06 de diciembre de 2019, emitido por la C. María del Rocío García Pérez, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 14, fracción XXVI y 16, fracciones I, XI, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**I.4** Que la Lcda. Miriam Cisneros Rodríguez, Directora General de Rehabilitación e Inclusión, cargo que acredita con oficio No. 260.000.00/597/2021 de fecha 07 de julio de 2021, emitido por la Lcda. Sally Jacqueline Pardo Semo, Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 24, fracción IX y 31, fracciones III y XXI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

**I.5** Que de acuerdo con los artículos 12, fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y artículo 2, fracciones II, III y XV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

**I.6** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SND7701134L0.

**I.7** Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

### II. El “DIF ESTATAL” declara:

**II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Decreto No. 280, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 12 de marzo de 1977.

**II.2** Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Tamaulipas, y tiene entre sus objetivos, proponer, integrar y ejecutar las políticas públicas de asistencia social que promuevan el desarrollo integral de la familia y la comunidad, instrumentar, aplicar y dar dimensión plena a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia y bienestar social.

**II.3** Que la C. Diana Evelyn Mata Monreal, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, cargo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, asistido por el Secretario General de Gobierno, el C. César Augusto Verastegui Ostos, de 19 de abril de 2021, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación en términos de lo establecido en el artículo 10, fracciones VIII, IX, XI Y XIII del Decreto No. 280, por el cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 12 de marzo de 1977.

**II.4** Que es facultad de la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, con fundamento en el Decreto No. 280, por el cual se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 12 de marzo de 1977.

**II.5** Que entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población.

**II.6** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es el alfanumérico: SDI77030747A.

**II.7** Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente Convenio, el ubicado en Calzada General Luis Caballero número 297, Colonia Tamatán, Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87060.

### **III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente:**

**III.1** Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad, suscribir el presente Convenio en beneficio de personas con discapacidad del país.

**III.2** Que reconocen que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio puede beneficiar al país y a ambas partes.

**III.3** Que se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**III.4** Que es su deseo suscribir el presente Instrumento Jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Tamaulipas, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

**III.5** Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente Convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción VI, 75 fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6 fracción II, 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 párrafo segundo y tercero y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción XXVI, 16 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV y XVI, 24 fracción IX y 31 fracción III del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; así como en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2022, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios por parte del "DIF NACIONAL" al "DIF ESTATAL" para la ejecución del Programa de Atención a Personas con Discapacidad para el ejercicio fiscal 2022, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Proyecto específico denominado "Equipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación de Municipios de Alta y Muy alta Marginación del Estado de Tamaulipas" en lo sucesivo el "PROYECTO".

La asignación y ejercicio de los subsidios que se otorguen para la ejecución del Programa se llevará a cabo en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del "PROYECTO".

**SEGUNDA. APORTACIÓN DE RECURSOS.** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el número de Precompromiso SAP 2100002435, el "DIF NACIONAL" transferirá los recursos con carácter de subsidios, para la ejecución del objeto del presente Convenio, considerados apoyos que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de \$726,392.00 (Setecientos Veintiséis Mil Trecientos Noventa y Dos Pesos 00/100 M.N.) que se radicarán en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual “LAS PARTES” deberán hacer las adecuaciones que consideren pertinentes, mismas que se formalizarán por escrito mediante Convenio Modificatorio.

Para los proyectos especiales que surjan y sean aprobados durante la vigencia y ejecución del presente Convenio y para los que se cuente con presupuesto adicional, además de apegarse a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, se formalizará el convenio modificatorio correspondiente.

**TERCERA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio y se realizan de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estarán a cargo del “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo del “ESTATAL” de conformidad con la normativa aplicable.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2022, así como aquellos en que el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten que los mismos permanecen ociosos, existen desviaciones o incumplimiento en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses que se hayan generado por el “DIF ESTATAL”, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; el “DIF ESTATAL” tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión y a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social del “DIF NACIONAL”.

**CUARTA. CUENTA BANCARIA.** El manejo de los recursos será de absoluta responsabilidad del “DIF ESTATAL”, dichos recursos serán transferidos a través de la cuenta bancaria que para tales efectos aperture el “DIF ESTATAL”, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y podrá ser auditado en cualquier momento por las autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo establecido en los artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 cuarto párrafo de su Reglamento, y en congruencia con lo dispuesto, en las “REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Convenio. Las cuentas bancarias deberán ser aperturadas a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa.

**QUINTA. COMPROMISOS DEL “DIF NACIONAL”.** El “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la Cláusula Segunda de este Convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la Cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite y;
- c) Cumplir con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

**SEXTA. COMPROMISOS DEL “DIF ESTATAL”.** El “DIF ESTATAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo con lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este Convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del objeto del presente Convenio, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios;
- c) Presentar los informes trimestrales de Avance Físico Financiero a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión del “DIF NACIONAL” a más tardar durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Los informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido y, en su caso, el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informa;
- d) Presentar al “DIF NACIONAL”, los datos necesarios para el informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente Convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- e) Entregar al “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, con copia a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social después de concluido el objeto del presente Convenio a los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2022;

- f) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de Comprobación del Gasto, debidamente firmada y rubricada por la Instancia Ejecutora consistentes en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas y/o recibos) y fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
  - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
  - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
  - Bitácora fotográfica;
  - Informe Final de Resultados;
  - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón la Población Objetivo Beneficiada y;
  - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.
- Lo anterior a efecto de garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del Programa.
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios y, en su caso, los productos financieros que se generen y no hayan sido destinados a los fines autorizados, se mantenga ociosos o no sean devengados al 31 de diciembre de 2022, así como aquellos en que el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito lo anterior a la Dirección de Finanzas del "DIF NACIONAL", soportando con evidencia documental como estado de cuenta bancario o constancia emitida por el banco, etc.;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- i) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del "PROYECTO", el Informe Final de Resultados y, en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo a municipio(s) y/o beneficiario(s);
- j) Dar seguimiento, verificar el desarrollo y ejecución de los compromisos contenidos en el objeto del presente Convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";
- k) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los órganos fiscalizadores federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Realizar, o en su caso, contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normativa aplicable;
- n) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con el "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente Convenio;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del "PROYECTO" y
- p) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, las "REGLAS DE OPERACIÓN", el presente Convenio y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c), d) y f) de esta Cláusula, los Informes Trimestrales de Avance o Final del "PROYECTO", así como la documentación a la que se refieren los mismos, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 27 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, así como al numeral 10. Transparencia de las "REGLAS DE OPERACIÓN", las "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos, electrónicos escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al Programa objeto del presente Convenio, deberá enunciar la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*

**OCTAVA. CONTRALORÍA SOCIAL.** "LAS PARTES" fortalecerán los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, para ello, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2. de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

**NOVENA. REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del "PROYECTO", "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes, quienes deberán contar con el nivel jerárquico de Director (a) General u homólogo:

"DIF NACIONAL"	LCDA. MIRIAM CISNEROS RODRÍGUEZ DIRECTORA GENERAL DE REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
"DIF ESTATAL"	C. DIANA EVELYN MATA MONREAL DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inmediato inferior al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**DÉCIMA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.** El "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y/o en el presente Convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL" suspenderá la entrega de los apoyos asignados al "PROYECTO" materia de este Convenio, por lo que deberá reintegrar el recurso recibido, con sus rendimientos financieros e intereses que se hayan generado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los plazos establecidos en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables; cuando la instancia ejecutora tenga a su cargo dos o más proyectos y se detecten desviaciones en al menos uno; en forma automática se suspende el otorgamiento inmediato de los apoyos del resto de los proyectos y tendrá que cumplir con la citada obligación de reintegrarlo a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entrega de los elementos documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Que no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Que se incumpla con la ejecución del "PROYECTO" sujeto de apoyo;
- c) Que no se acepte la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Que no entregue a la Unidad de Asistencia e Inclusión Social a través de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión, los informes y la documentación que acrediten los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del "PROYECTO";
- e) La inviabilidad del "PROYECTO", en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, ya sea por parte del "DIF NACIONAL" o del "DIF ESTATAL";
- f) Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Por motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Que existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando el "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos y;

j) Exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

El "DIF ESTATAL" acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

En el caso del desvío de recursos o el no ejercicio de los mismos, conforme a las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable, estos deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro del término de 15 (quince) días posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2022, incluyendo rendimientos financieros e intereses.

El incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior será causal para que se niegue el acceso a los recursos del Programa en el próximo ejercicio fiscal, sin perjuicio de que se generen las acciones legales correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y VIGILANCIA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este Convenio, el "DIF NACIONAL" podrá ordenar a cualquiera de sus unidades administrativas la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los órganos fiscalizadores federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

**DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al "PROYECTO" al que se refiere el presente Convenio; consecuentemente, deberán llevar a cabo la publicación del Padrón de Beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus Avances Físicos-Financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio será pública y toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella que sea clasificada por "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones, como reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En todo momento la consulta de información se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, según sea el ámbito de aplicación de la norma y demás aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.** El presente Convenio, comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

**DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES", a voluntad expresa, podrá dar por terminado el presente Convenio, con los datos generales de la parte que así lo exprese, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con por lo menos 30 (Treinta) días naturales de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA SEXTA. MINISTRACIÓN DEL RECURSO.** En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ministración del recurso podrá otorgarse a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" estarán sujetas a lo publicado anualmente en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, a las disposiciones y recomendaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las demás autoridades competentes que para tal efecto emitan.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA OCTAVA. DIFUSIÓN.** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras, responsables de los proyectos e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS.** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y AVISOS.** "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones derivadas del Convenio, deben realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, así como por los medios electrónicos institucionales, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado por la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, mientras persista la contingencia.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de mayo de 2022.- Por el DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, Lcda. **Sally Jacqueline Pardo Semo**.- Rúbrica.- Asiste: Directora General de Rehabilitación e Inclusión, Lcda. **Miriam Cisneros Rodríguez**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General, C. **Diana Evelyn Mata Monreal**.- Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO DE SUPLENCIA, CELEBRADO ENTRE LAS LICENCIADAS LILIANA PIEDAD GÓMEZ GÓMEZ E HILDA MARGARITA GÓMEZ GÓMEZ, TITULARES DE LAS NOTARÍAS PÚBLICAS 173 Y 205, RESPECTIVAMENTE.**

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil nueve (2009), se expidió a favor de la Licenciada **LILIANA PIEDAD GÓMEZ GÓMEZ**, Fíat de Notario Público número ciento setenta y tres (173), a fin de ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado; con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil doscientos noventa y uno (1291), a fojas ciento ochenta y nueve (189) vuelta, de fecha doce (12) de noviembre de dos mil nueve (2009).

**SEGUNDO.-** Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022), se expidió a favor de la Licenciada **HILDA MARGARITA GÓMEZ GÓMEZ**, Fíat de Notario Público número doscientos cinco (205) a fin de ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado; con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil quinientos veinticuatro (1524), a fojas ciento cinco (105) vuelta, de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**TERCERO.-** Que por escrito de fecha once (11) de julio del presente año, las Licenciadas **LILIANA PIEDAD GÓMEZ GÓMEZ** e **HILDA MARGARITA GÓMEZ GÓMEZ**, en su carácter de Notarias Públicas número ciento setenta y tres (173) y doscientos cinco (205), respectivamente, ambas con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, se han dirigido al titular de la Secretaría General de Gobierno, solicitando les sea autorizado un Convenio de Suplencia, en términos del artículo 42 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.-** Que el Secretario General de Gobierno ha autorizado el Convenio de Suplencia, celebrado entre las Licenciadas **LILIANA PIEDAD GÓMEZ GÓMEZ** e **HILDA MARGARITA GÓMEZ GÓMEZ**, en su carácter de Notarias Públicas número ciento setenta y tres (173) y doscientos cinco (205), respectivamente, ambas con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenando que la Dirección de Asuntos Notariales realice los trámites necesarios para la formalización de dicha autorización.

**QUINTO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 3, y 42, numeral 4, 136, numeral 1, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 25, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, 47, fracciones I y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, la Dirección de Asuntos Notariales es competente para conocer del ejercicio de la función del Notario, así como las autorizaciones de los convenios de suplencia de los notarios en esta Entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza el Convenio de Suplencia celebrado entre las Licenciadas **LILIANA PIEDAD GÓMEZ GÓMEZ** e **HILDA MARGARITA GÓMEZ GÓMEZ**, Notarias Públicas número ciento setenta y tres (173) y doscientos cinco (205), respectivamente, ambas con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, y residencia en Tampico, Tamaulipas, para que ambas titulares cubran sus ausencias temporales y puedan ejercer la función notarial que les ha sido conferida, actuando indistintamente en el protocolo del Notario Público ausente, con todas y cada una de las atribuciones y funciones legales de éstos en el ejercicio de su cargo.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, en el entendido que el mismo surte efectos a partir de su suscripción.

**TERCERO.-** Páguense los derechos correspondientes a la autorización del convenio de suplencia y a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.-** La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintidós.

**EL DIRECTOR DE ASUNTOS NOTARIALES.- LIC. BENITO PIMENTEL RIVAS.-** Rúbrica.

**GERARDO PEÑA FLORES**, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 12 y 13, en relación con sus similares 15, 18, 19, 21 y 23 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y 47 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y,

Que dado el carácter público e interés social de la función notarial, la cual está a cargo del Estado quien por conducto del Ejecutivo, mediante la expedición del fiát de Notario la delega a particulares, previo al examen de la Patente de Notario para aquellos profesionistas del derecho que merezcan tal reconocimiento por acreditar el saber prudencial y la práctica suficiente para el ejercicio de dicha función.

Que es propósito de la Secretaría General de Gobierno por conducto de la Dirección de Asuntos Notariales, la realización del examen de fiát de Notario previsto en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas otorga facultades a esta Secretaría para examinar a las personas que deseen obtener la calidad de Notario, con el objeto de asegurar que los mismos cuenten con conocimientos suficientes para brindar servicios de fe pública y con el objetivo de elevar su competitividad, se emite la siguiente:

**CONVOCATORIA DIRIGIDA A LICENCIADOS (AS) EN DERECHO INTERESADOS (AS) EN PRESENTAR EXAMEN PARA OBTENER EL: FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO:**

**189, 201, 206 Y 328 CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**12, 24, 161, 177, 216, 223, 239, 241 Y 255 CON EJERCICIO EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**57, 87, 159, 168 Y 289 CON EJERCICIO EN EL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**62, 152 Y 162 CON EJERCICIO EN EL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**50 CON EJERCICIO EN EL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**184 CON EJERCICIO EN EL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**197 CON EJERCICIO EN EL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**123 Y 170 CON EJERCICIO EN EL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**93, 153 Y 212 CON EJERCICIO EN EL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**179 CON EJERCICIO EN EL DECIMOQUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

## REQUISITOS

- I. Presentar personalmente un escrito libre de solicitud de Examen de Notario firmado por el interesado (a) y dirigido al Ejecutivo del Estado, en el cual se declare bajo protesta de decir verdad:
  1. Que no ha sido condenado (a) mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional.
  2. Ser ciudadano mexicano con 30 años cumplidos, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
  3. No tener incapacidad física o mental que impida el desempeño normal del cargo.
  4. Que no ha sido declarado (a) en concurso civil o mercantil, excepto que haya sido restituido.
  5. Que es una persona honesta, de buenas costumbres y que ha observado constantemente una conducta que inspira confianza en la sociedad para el ejercicio de la función notarial.
  6. Que no pertenece al estado eclesiástico, ni es ministro de algún culto.
  7. No haber sido inhabilitado (a) para ocupar cargo público.
  8. Que los datos contenidos en el escrito son ciertos.
  9. La solicitud deberá contener los datos generales del interesado (a) señalando domicilio fiscal y convencional para oír y recibir notificaciones, este último deberá ubicarse en la capital del estado, así como correo electrónico personal y número telefónico de contacto.

Se acompañará a la solicitud la documentación siguiente:

- a) Acta de nacimiento o copia certificada.
  - b) Copia certificada del título profesional que acredite haber cursado la Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Ciencias Jurídicas o similar que le permite a ejercer la abogacía, asimismo de la cédula profesional respectiva.
  - c) Currículum vitae actualizado.
  - d) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal del domicilio del solicitante.
  - e) Certificado médico en el que se indique el nombre y la cédula profesional de la salud que la expida con una antigüedad no mayor de treinta días a la fecha de su solicitud.
  - f) Constancia de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado, con una antigüedad no mayor de quince días a la fecha de la solicitud.
  - g) Copia certificada de la Patente de Aspirante al cargo de Notario.
- II. El interesado (a) deberá presentar personalmente, por duplicado la solicitud de Examen y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en la Dirección de Asuntos Notariales, ubicada en Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario, planta baja en Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

## PROCEDIMIENTO

- I. La Dirección de Asuntos Notariales resolverá sobre la solicitud y documentación presentada, una vez vencido el plazo de la convocatoria.
- II. El examen de fiat de Notario será aplicado en la capital del Estado, la sede y hora será determinada por la Dirección de Asuntos Notariales y comunicada al (los) sustentante (s) al menos 5 días naturales previos a la realización de la evaluación.
- III. El examen de fiat de Notario será aplicado y supervisado por un jurado integrado en los términos que establece el artículo 22 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

## BASES Y REGLAS.

1ª. Una vez notificada la procedencia de la solicitud de examen, por parte de la Dirección de Asuntos Notariales, los sustentantes deberán cubrir los derechos que señala la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas por la realización del examen, remitiendo en original la constancia de pago a la Dirección de Asuntos Notariales. En caso contrario no podrán realizar el examen de fiat de Notario. La entrega de la constancia de pago debe hacerse a más tardar el día del examen.

2ª. El sustentante acudirá el día y hora al lugar designado para el examen, exhibiendo cualquiera de las siguientes identificaciones: credencial para votar, cédula profesional o pasaporte. Se le asignará un lugar preestablecido para resolverlo, podrá auxiliarse, si así lo desea, de un mecanógrafo o capturista que no sea abogado o Licenciado en Derecho, ni tenga estudios en esta materia.

3ª El sustentante únicamente podrá estar provisto de leyes, reglamentos y libros de consulta necesarios.

4ª El aspirante que no se encuentre en el recinto donde se celebrará la prueba una vez que se inicie el sorteo para determinar el orden de presentación del examen, se entiende desistido del mismo.

5ª Cualquier duda o controversia que se presente respecto del resultado del sorteo para determinar el turno del examen de oposición en su parte teórica, será resuelta de manera inapelable por el Presidente del Jurado.

6ª El examen para el fíat de Notario Público consistirá en dos pruebas una práctica y otra teórica. Ambas pruebas se efectuarán en la sede designada por la Dirección de Asuntos Notariales.

La prueba práctica se sujetará a lo siguiente:

Consistirá en la redacción de un instrumento notarial, cuyo tema será sorteado de entre veinte propuestas formuladas por la Dirección de Asuntos Notariales y se dispondrá de cuatro horas ininterrumpidas, para elaborarlo.

La prueba teórica se desarrollará al término de la prueba práctica:

Cada uno de los miembros del jurado interrogará al sustentante sobre puntos precisos relacionados con el caso a que se refiera el tema sorteado, atendiendo a su validez y efectos, así como sobre cuestiones de derecho que sean de aplicación al ejercicio de las funciones notariales. La réplica de cada sinodal deberá limitarse a un máximo de quince minutos.

7ª Los sustentantes no deberán salir de las instalaciones, donde se esté realizando el examen en ningún momento y deberán abstenerse de realizar cualquier acto del que pueda inferirse o presumirse que pretendan obtener una ventaja o un auxilio distintos de los autorizados por la ley o los presentes lineamientos.

8ª Una vez abierto el sobre del examen de la prueba práctica, el sustentante que no siga con la prueba se le tendrá por reprobado.

9ª Durante el desarrollo del Examen de fíat se prohíbe entablar cualquier tipo de conversación, preguntas, comentarios, sugerencias o expresión alguna entre los asistentes, así como el uso de medios de comunicación (teléfonos celulares, tabletas electrónicas, etc.). En caso de que durante la aplicación del Examen los miembros del jurado se percaten que el sustentante recibe alguna llamada y/o detecten que algún medio de comunicación se encuentra encendido, el Examen será anulado.

10ª Para adquirir la calidad de Notario el sustentante deberá obtener como mínimo 80 puntos.

11ª La Dirección de Asuntos Notariales conservará el examen de fíat de Notario que entregue (n) el (los) sustentante (s).

12ª La calificación obtenida por el sustentante será definitiva por lo que no admitirá recurso alguno en su contra.

El interesado (a) en obtener la calidad de Notario Público que no apruebe el Examen para fíat de Notario pero que obtenga una calificación inferior a ochenta, pero no inferior a sesenta puntos, podrán presentar nuevo examen tan pronto haya una siguiente convocatoria, siempre y cuando tuvieren satisfechos los requisitos previstos en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Los aspirantes que obtengan una calificación inferior a sesenta puntos no podrán solicitar nuevo examen, sino pasado un año a partir de su reprobación.

13ª Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Dirección de Asuntos Notariales de acuerdo con lo establecido en la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas y el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

#### **CALENDARIO PARA APLICAR EL EXAMEN DE FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO.**

El periodo de inscripción del examen de fíat de Notario iniciará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, debiendo acudir a la Dirección de Asuntos Notariales de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, Centro Gubernamental de Oficinas Torre Bicentenario piso 17, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 02 de agosto de 2022.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.-** Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.  
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA.  
JEFATURA DE RECURSOS LICITATORIOS

**Resumen de convocatoria No. 05****Licitación Pública Nacional**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SOP-LP-006/2022, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://tampico.gob.mx> o bien en Calle Colón No. 102, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01(833) 3052700 ext. 3008 y 01(833) 3052772, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

<b>Descripción de la licitación SOP-LP-006/2022</b>	REHABILITACIÓN DEL MERCADO "LA PUNTILLA" COL. CASCAJAL
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
<b>Fecha de publicación en <a href="http://tampico.gob.mx">http://tampico.gob.mx</a></b>	04/08/2022 00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	11/08/2022 12:00 HRS
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	11/08/2022 09:00 HRS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/08/2022 10:00 HRS

TAMPICO, TAM., A 04 DE AGOSTO DE 2022.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.- ING. PEDRO PABLO RANGEL CERRILLO.-** Rúbrica.

**MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS****CONVOCATORIA NÚMERO 003/2022**

La Oficialía Mayor, del Municipio de Victoria, Tamaulipas a través de la Coordinación de Licitaciones, Contratos y Compras, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, Artículo 44, convocan a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la siguiente Licitación Pública Nacional en la modalidad de contrato abierto para la prestación del Servicio de la gestión del actual sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Victoria, Tamaulipas, ubicado en el Libramiento Naciones Unidas en tramo Río San Marcos y Cruce a Carretera S.L.P. en Victoria, Tamaulipas, conforme a lo siguiente:

Licitación Número	Descripción	Cantidad	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnica y Económica	Fallo
LPN-MVT-003-2022	Prestación del servicio para la gestión del actual sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Victoria, Tamaulipas ubicado en el Libramiento Naciones Unidas en tramo Río San Marcos y Cruce a Carretera S.L.P. en Victoria, Tamaulipas.	1	23 de agosto de 2022	26 de agosto de 2022	31 de agosto de 2022
			14:00 horas	10:00 horas	10:00 horas

**I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS**

1.- La venta de las Bases e inscripción de la Licitación, será a partir del 04 de agosto de 2022 y hasta un día hábil antes del evento denominado Junta de Aclaraciones, en un horario de **10:00 a 13:00** horas, en la Coordinación de Licitaciones, Contratos y Compras, ubicada en Calle Francisco I. Madero, No. 102 Zona Centro C.P. 87000, en Victoria Tamaulipas, teléfono (834) 31 8 78 19.

2.- Las Bases tienen un costo de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) el cual podrá efectuarse en las cajas adscritas a la Tesorería del Municipio ubicadas en Calle Francisco I. Madero, No. 102 Zona Centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

3.- Forma de adquirir las bases: las mismas estarán a disposición de los interesados para adquirirlas oportunamente en la Coordinación de Licitaciones, Contratos y Compras, ubicada en Calle Francisco I. Madero, No. 102 Zona Centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas, teléfono (834) 31 8 78 19, a partir del 04 de agosto de 2022 y hasta un día hábil antes del evento denominado Junta de Aclaraciones, en un horario de **10:00 a 13:00** horas.

## **II.- REQUISITOS PARA LA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN DE INCLUIR LOS INTERESADOS**

1.- Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, suscritos por un contador público independiente, reflejando un capital contable comprobable mínimo de \$200,000,000.00 (Doscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) a la fecha indicada.

2.- Original y copia legible de la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta del año 2021.

3.- Documentación que compruebe la experiencia de la empresa registrada para participar en esta licitación (Curriculum, copia de contratos de servicios similares, cartera principal de clientes, así como el resto de documentos solicitados en las bases del presente evento licitatorio.)

4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, y fracción IX del artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

5.- Garantía de seriedad y sostenimiento de la propuesta, que será de un 20% del importe total de la propuesta económica de cada licitante.

6.- El idioma en que se presentarán las propuestas será en español.

7.- Y demás requisitos y especificaciones de las Bases de Licitación, toda la documentación solicitada en las bases deberá presentarse en sobre cerrado.

Nota: El Municipio de Victoria, Tamaulipas se reserva el derecho de modificar algunas de las especificaciones técnicas de lo requerido, hasta cinco días antes de la fecha señalada para la apertura de propuestas.

## **III.- DISPOSICIONES GENERALES DEL FALLO**

1.- Aclaraciones a las Bases

Los licitantes deberán solicitar mediante un escrito debidamente firmado por el representante legal, las aclaraciones sobre las bases y anexos de la licitación hasta el día 22 de agosto de 2022 a las 10:00 horas, para lo cual deberá presentar como requisito copia del pago correspondiente de la compra de bases, y la junta de aclaraciones tendrá verificativo en la hora y fecha especificadas que se detallan en el cuadro descriptivo, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas ubicada en la calle 17 y 18 Miguel Hidalgo, No. 102 altos, edificio López Pompa, Zona Centro, C.P. 87000, en Victoria, Tamaulipas.

2.- La presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la hora y fecha especificada que se detalla en el cuadro descriptivo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, cuya ubicación se establece en el punto anterior.

3.- La asistencia a la Junta de Aclaraciones es opcional.

4.- La adjudicación será para un solo licitante.

5.- Los recursos para esta licitación corresponden a ingresos estatales.

6.- Los bienes y/o servicios, motivo de esta licitación se realizarán en el Libramiento Naciones Unidas en tramo Río San Marcos y Cruce a Carretera S.L.P. en Victoria, Tamaulipas a partir del día natural siguiente a la emisión del fallo.

7.- El pago de los bienes y/o servicios se efectuará en moneda nacional una vez entregados estos a entera satisfacción del R. Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, en el lugar establecido en el punto anterior.

8.- Anticipo, No Aplica.

9.- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Victoria, Tamaulipas, a 04 de agosto de 2022.- **ATENTAMENTE.- OFICIAL MAYOR.- C. DANIEL EUGENIO FUENTES NAVARRO.-** Rúbrica.



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., jueves 4 de agosto de 2022.

Número 93

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 4535.-</b> Expediente Número 00648/2022, relativo al Sucesión Testamentaria.	3	<b>EDICTO 4671.-</b> Expediente Número 00559/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	8
<b>EDICTO 4536.-</b> Expediente Número 00692/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	<b>EDICTO 4672.-</b> Expediente Número 00579/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	8
<b>EDICTO 4537.-</b> Expediente Número 00702/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	<b>EDICTO 4673.-</b> Expediente Número 00026/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
<b>EDICTO 4538.-</b> Expediente Número 00282/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	<b>EDICTO 4674.-</b> Expediente Número 00538/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 4539.-</b> Expediente Número 00952/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 4675.-</b> Expediente Número 00682/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 4540.-</b> Expediente Número 00329/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 4676.-</b> Expediente Número 00695/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 4541.-</b> Expediente Número 00494/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 4677.-</b> Expediente Número 00681/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 4542.-</b> Expediente Número 00533/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 4678.-</b> Expediente Número 00690/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 4543.-</b> Expediente Número 00606/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 4679.-</b> Expediente Número 00701/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 4544.-</b> Expediente Número 00536/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 4680.-</b> Expediente Número 00404/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 4545.-</b> Expediente Número 00802/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	5	<b>EDICTO 4681.-</b> Expediente Número 00550/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	10
<b>EDICTO 4546.-</b> Expediente Número 00696/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 4682.-</b> Expediente 00365/2022, relativo al Juicio Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 4547.-</b> Expediente Número 00300/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 4683.-</b> Expediente Número 00435/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 4550.-</b> Expediente 0020/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	6	<b>EDICTO 4684.-</b> Expediente Número 00793/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 4551.-</b> Expediente 00062/2022, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam de Posesión de Inmueble para Adquirir el Dominio.	6	<b>EDICTO 4685.-</b> Expediente Número 01082/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 4633.-</b> Expediente Número 00932/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	6	<b>EDICTO 4686.-</b> Expediente Número 00464/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 4634.-</b> Expediente Número 00447/2020, relativo al Notificación Judicial.	7	<b>EDICTO 4687.-</b> Expediente 01123/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 4670.-</b> Expediente Número 00329/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	7	<b>EDICTO 4688.-</b> Expediente Número 00821/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
		<b>EDICTO 4689.-</b> Expediente Número 01597/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

---

	<b>Pág.</b>
<b>EDICTO 4690.-</b> Expediente Número 0507/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>12</b>
<b>EDICTO 4691.-</b> Expediente Número 00740/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>12</b>
<b>EDICTO 4692.-</b> Expediente Número 00782/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>13</b>
<b>EDICTO 4693.-</b> Expediente Número 00793/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>13</b>
<b>EDICTO 4694.-</b> Expediente Número 00826/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>13</b>
<b>EDICTO 4695.-</b> Expediente Número 00014/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	<b>13</b>

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 10 de junio de 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00648/2022, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA LORETO RAMÍREZ SÁNCHEZ, denunciado por BLANCA ESTELA MOYA RAMÍREZ, MARÍA CONCEPCIÓN MOYA RAMÍREZ, HÉCTOR MOYA RAMÍREZ, JOSEFINA MOYA RAMÍREZ Y MA. DEL REFUGIO MOYA RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 10 de junio de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ

4535.- Julio 26 y Agosto 4.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta de junio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00692/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CELIA BELIA RANGEL DE LA FUENTE Y/O CELIA BELIA RANGEL DE LA FUENTE VIUDA DE ÁLVAREZ, denunciado por ELVIA RANGEL DE LA FUENTE.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas a 04 de julio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4536.- Julio 26 y Agosto 4.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cinco de julio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00702/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA JOSEFINA COMPAÑ RUIZ, (quien también utilizó el nombre de MARÍA JOSEFINA COMPAÑ DE GONZÁLEZ), promovido por RAÚL GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, RAÚL, GERARDO ENRIQUE Y CARLOTA JOSEFINA de apellidos GONZÁLEZ COMPAÑ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas a 06 de julio de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4537.- Julio 26 y Agosto 4.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00282/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RANULFO TAVERA Y/O RANULFO TAVERA MARIÑO Y/O RANULFO SEBASTIÁN TAVERA MARIÑO, denunciado por el C. HÉCTOR ARMANDO TAVERA RANGEL.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintidós días del mes de abril de 2022.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4538.- Julio 26 y Agosto 4.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00952/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LILIA CABALLERO GARCIA e Intestamentario a bienes de SAÚL RIVERA GALVÁN, denunciado por el C. SAÚL RIVERA CABALLERO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintitrés días del mes de septiembre de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4539.- Julio 26 y Agosto 4.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintidós, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PALEMÓN BANDA RAVIZE bajo el Número 00329/2022, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a tres de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.

**ATENTAMENTE****“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado como Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4540.- Julio 26 y Agosto 4.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, Ordeno Mediante Acuerdo de fecha nueve (09) de junio de dos mil veintidós, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFINA TREVIÑO REYNA denunciado por CESAR TREVIÑO REYNA Y OLIVIA TREVIÑO REYNA, bajo el Número 00494/2022, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el periódico oficial del estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 22 de junio de 2022.- DOY FE.

**ATENTAMENTE****“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LIDIA PATRICIA GÓMEZ MORA.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

4541.- Julio 26 y Agosto 4.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CELSA GONZÁLEZ GARCIA, denunciado por ARACELY RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARGARITA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, BERTHA ALICIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, asignándosele el Número 00533/2022 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico “Oficial del Estado” como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 14 de junio de 2022.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

4542.- Julio 26 y Agosto 4.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE PEREZ NÚÑEZ, denunciado por JAVIER PEREZ NÚÑEZ, asignándosele el Número 00606/2022 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 23 de junio de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

4543.- Julio 26 y Agosto 4.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00536/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELOÍSA SÁNCHEZ GODÍNEZ quien falleció el día dieciséis de febrero del año dos mil veintidós en Tampico, Tamaulipas, denunciado por ALEYDA GÓMEZ SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 23 de junio de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4544.- Julio 26 y Agosto 4.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOcando A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiocho de junio del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00802/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SANTIAGO

NÚÑEZ VELÁZQUEZ, denunciado por las C.C. PAULA E IDALIA de apellidos NÚÑEZ HERNANDEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de junio de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se Anexa Constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. NORMA GARCIA APARICIO.

4545.- Julio 26 y Agosto 4.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOcando A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha primero (01) de julio del año en curso (2022), el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00696/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AGUSTÍN CRUZ SIFUENTES, denunciado por la Ciudadana AMALIA GARZA ALEMÁN, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de julio del 2022.- C. Oficial Judicial "B", en Funciones de Secretaria de Acuerdos de Conformidad con el Artículo 105 Párrafo Primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Tamaulipas, LIC. MARYLY ESCALANTE TORRES.- Rúbrica.

4546.- Julio 26 y Agosto 4.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de abril del año en curso, ordenó la radicación del 00300/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NELLY CHARLES GALLARDO promovido por MARÍA NELLY RUIZ CHARLES Y SANJUANITA LEAL RUIZ.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo Tam; 25 de abril de 2022.- El C. Secretario de Acuerdo, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

4547.- Julio 26 y Agosto 4.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho (28) de junio del dos mil veintidós (2022), ordenó radicar el Expediente Número 0020/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. JOSÉ LUIS TORRES ESTRADA, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un Predio Rústico, ubicado en Rancho Nuevo del Sur, del municipio de Llera De Canales, Tamaulipas, que cuenta con una superficie total de 13-68-10, hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR.- en 340 metros con José Luis Torres Estada; AL ESTE.- en 270 metros con terrenos del Ejido Rancho Nuevo del Sur; AL NORESTE.- en 431 metros con terrenos del Ejido Rancho Nuevo del Sur; AL OESTE.- en 692, metros con el Ejido Rancho Nuevo del Sur, controlado con la Clave Catastral 18-16-0268; ordenando la publicación del presente edicto por TRES (03) VECES consecutivas, de diez (10) en diez (10) días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en el municipio de Llera de Canales, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 04 de julio de 2022.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ

NOTA.- El presente edicto, ha sido firmado digitalmente, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción I, y 4, de la Ley de Firmas Electrónicas Avanzada para el Estado de Tamaulipas, así como el Acuerdo General Número 32/2018, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), emitido por los Integranes del Consejo de la Judicatura Estatal.

4550.- Julio 26, Agosto 4 y 16.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó radicar las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam de Posesión de Inmueble para Adquirir el Dominio, bajo el Expediente 00062/2022, promovidas por EDUARDO JAVIER DÍAZ RUIZ, a fin de que por resolución Judicial se decrete que el compareciente tiene la posesión apta para prescribir respecto del bien Inmueble compuesto de: inmueble identificado como lote 8, de la manzana 9 de la zona 1 ubicado en calle Río Roma con Esquina Río Éufrates, de la

Colonia Paraíso Norte, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 278.00 (doscientos setenta y ocho metros cuadrados), localizable bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 14.62 M.L. (catorce metros sesenta y dos centímetros setenta y ocho centímetros lineales) con lote 07 (siete); AL SUROESTE en 15.09 M.L. (quince metros nueve centímetros lineales) con calle Río Éufrates; y AL NOROESTE en 18.71 M.L. (dieciocho metros setenta y un centímetros lineales) con calle Roma.- Es el caso que dicho inmueble fue sometido a una subdivisión con resultante de dos fracciones, y resulta que existe un excedente de terreno con superficie de 17.64 m2 (diecisiete punto sesenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 16.00 metros Lineales) con lote 09 (nueve); AL SUROESTE en 0.91 .I. (cero metros noventa y uno centímetros lineales) con fracción 1 del mismo l e al que pertenece; AL SUROESTE en 14,62 M.L. (catorce metros sesenta y dos centímetros lineales) con fracción 2 el mismo lote al que pertenece; AL SURESTE en 12.54 M.L. (doce metros cincuenta cuatro centímetros lineales) con lote 7 (siete); AL NOROESTE en 12.36 (doce metros treinta y seis centímetros lineales) con fracción 2 del mismo al que pertenece lineales) con lote 09 (nueve); AL SURESTE en 18.76 M.L. (dieciocho metros; y en consecuencia, se ha convertido en propietario, ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de edicto que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en los lugares públicos, es decir en la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal de esta ciudad, para el conocimiento del Público.

**ATENTAMENTE**

Río Bravo, Tamps., a 6 de Junio del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

4551.- Julio 26, Agosto 4 y 16.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JESSICA GIOVANNA DE LA FUENTE VARGAS. DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 14 de agosto de 2019 dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00932/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por ROBERTO DE LA FUENTE MORA, en contra de las C.C. NANCY ESTEFANÍA DE LA FUENTE VARGAS, JESSICA GIOVANNA DE LA FUENTE VARGAS, Y MARÍA ALICIA VARGAS HERNÁNDEZ; asimismo, por auto de fecha dieciocho de agosto del año 2021, se admitió a trámite el escrito por el cual el C. ROBERTO DE LA FUENTE MORA, por el cual Adicional y Complementa, la demanda respecto a la C. JESSICA GIOVANNA DE LA FUENTE; asimismo por auto de fecha (16) dieciséis de junio de 2022, se ordenó el emplazamiento por edictos de la demandada C. JESSICA GIOVANNA DE LA FUENTE VARGAS, de quien reclama las siguientes prestaciones.

a) La cancelación de la Pensión Definitiva de Alimentos que goza actualmente las C.C. JESSICA GIOVANNA Y NANCY ESTEFANÍA ambos de apellidos DE LA FUENTE VARGAS, toda vez que ya son mayores de edad y han concluido sus estudios profesionales, siendo actualmente autosuficiente.

b).- Como Medida Provisional, una vez que se rinda el informe solicitado al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y se pruebe que mi hija desde hace varios años se encuentra laborando y atendiendo a que tiene casi 29 años, Solicito se Cancele la Pensión de la C. JESSICA GIOVANNA DE LA FUENTE VARGAS, en Medida Provisional atendiendo el derecho superior de mi menor hijo de nombre R. DE LA F.M.

c) El pago de gastos y costas que genere el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 23/06/2022.- Comisionado como Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/ 2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- Correo institucional, carlos.barrera@tam.gob.mx.

4633.- Agosto 2, 3 y 4.- 3v3.

### **EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

**C. FELIPE DE JESÚS CERVANTES VALDIVIA Y  
MARÍA GUADALUPE TREJO GARCIA  
DOMICILIO IGNORADO.**

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veinte, radico el Expediente Número 00447/2020, relativo al Notificación Judicial, promovido por la Licenciada Claudia Patricia Rubio Puga apoderado general para pleitos y cobranzas de PENDULUM SOCEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de FELIPE DE JESÚS CERVANTES VALDIVIA Y MARÍA GUADALUPE TREJO GARCIA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

“A).Se les a los C.C. FELIPE DE JESÚS CERVANTES VALDIVIA Y MARÍA GUADALUPE GARCIA, que ha cambiado la institución administradora, siendo el nuevo administrador, en relación con el contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria que

celebró, la empresa denominada CIBANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable No F/0385.

B).- Se le requiera a los C.C. FELIPE DE JESÚS CERVANTES VALDIVIA Y MARÍA GUADALUPE GARCIA, el pago de la cantidad de 119,533.44 UDIS (ciento diecinueve mil quinientos treinta y tres punto cuarenta y cuatro Unidades de Inversión), equivalente a \$776,919.74 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 74/100 M.N.), por concepto de saldo total exigible al 01 de abril del 2020, cantidad que comprende el saldo insoluto, comisión administración, comisión cobertura, intereses moratorios, intereses ordinarios...”, y demás prestaciones accesorias.

Y mediante auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintidós, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijaran además en la Puerta del Juzgado mediante los Estrados Electrónicos en el Portal del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, haciéndose saber a FELIPE DE JESÚS CERVANTES VALDIVIA Y MARÍA GUADALUPE TREJO GARCIA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 19 de mayo de 2022.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA.- Rúbrica.

4634.- Agosto 2, 3 y 4.- 3v3.

### **EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete del mes y año en curso ordenó la radicación del Expediente Número 00329/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus JACOBO NOLASCO REYES, denunciado por C. SOFÍA DE LEÓN GARZA, quien comparece en representación común de sus hijos TOMAS, NORA ELIA, SÉRGIO, BARTOLO, ANA BERTHA, MA. GUADALUPE, JOSÉ INOSCENCIO, SOFÍA Y JULIA LUCÍA de apellidos NOLASCO DE LEÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 18 de marzo de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente Documento por la Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4670.- Agosto 4.- 1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Primer Distrito Judicial.**

##### **Cd. Victoria, Tam.**

#### **A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Lic. Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00559/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CARLOS SIMBRON DE LA CRUZ, denunciado por CARLOS SIMBRON REYES Y REYNA DE LA CRUZ JIMÉNEZ O REYNA DE LA CRUZ HERNANDEZ

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

#### **ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 11 de mayo de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente Documento por la Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4671.- Agosto 4.- 1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Primer Distrito Judicial.**

##### **Cd. Victoria, Tam.**

#### **A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha ordenó la radicación del Expediente Número

00579/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de HUGO ANTONIO TAMEZ RUIZ, denunciado por RUBÍ CARINA MURILLO PAZ, JORDÁN ANTONIO TAMEZ MURILLO Y RUBÍ KARINA TAMEZ MURILLO, en su carácter de cesionaria de los derechos de los CC. HERLENY LIZETH TAMEZ MATA Y HUGO ANTONIO TAMEZ MATA

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

#### **ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 17 de mayo de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente Documento por la Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4672.- Agosto 4.- 1v.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

##### **Primer Distrito Judicial.**

##### **Cd. Victoria, Tam.**

#### **A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de enero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00026/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTORIANO GONZÁLEZ CASTILLO, denunciado por JESSICA LIZBETH GONZÁLEZ DE LA TORRE Y TERESA DE JESÚS DE LA TORRE ROSTRO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

#### **ATENTAMENTE**

##### **"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas 11 de enero de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4673.- Agosto 4.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticinco de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00538/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GARCIA GARCIA, denunciado por ANA CRISTINA Y SANDY de apellidos GARCIA MALDONADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 25 de mayo de 2022.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA  
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4674.- Agosto 4.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintinueve de junio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00682/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ INÉS HERRERA GONZÁLEZ, denunciado por JUANA GONZÁLEZ ALVARADO, por sus propios derechos y en representación de la menor MARIJOSE HERRERA GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 29 de junio de 2022.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA  
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4675.- Agosto 4.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha primero de julio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00695/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVODIO RANGEL CAMPOS, denunciado por VICENTA DE LA CRUZ GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 04 de julio de 2022.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA  
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4676.- Agosto 4.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (28) veintiocho de junio del año (2022) dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00681/2022, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA GUADALUPE CASTAÑOS DRAGO, promovido por la C. ADRIANA ELEONORA MARTÍNEZ CASTAÑOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 7 de julio de 2022.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos Suplente, C. LIC. LAURA  
VIANEY VALDEZ VILLANUEVA

4677.- Agosto 4.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de junio del año (2022) dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00690/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SARA MARTÍNEZ

COVARRUBIAS Y/O SARA MARTÍNEZ DE GONZÁLEZ Y CLAUDIO GONZÁLEZ, denunciado por RENE GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 29 de junio de 2022.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4678.- Agosto 4.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de julio del año (2022) dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00701/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISMAEL MARTÍNEZ FLORES, denunciado por ROSA MARÍA MARTÍNEZ PÁEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 08 de julio de 2022.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Suplente, LIC. LAURA VIANEY VALDEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4679.- Agosto 4.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUSTAVO MATA JUÁREZ denunciado por GLORIA MATA JUÁREZ, Asignándosele el Número 00404/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 28 de abril de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

4680.- Agosto 4.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 17 de junio del año 2022, ordenó la radicación del Expediente 00550/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. GUADALUPE VERA SMITH, denunciado por ITZAE GARCIA VERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 21 de junio de 2022.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4681.- Agosto 4.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha (09) nueve de mayo del 2022, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00365/2022, relativo al Juicio Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos FELIPE GARCÍA CHÁVEZ Y MARÍA ALICIA RICO SOTO, promovido por el ciudadano JESÚS GARCÍA RICO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 09 de mayo del 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4682.- Agosto 4.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, el Expediente 00435/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL CARMEN GARCIA ALVARADO, denunciado por ROSA MIRA GARCIA ALVARADO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 07 de abril de 2022.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

4683.- Agosto 4.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha (16) dieciséis de junio de dos mil veintidós (2022), el Expediente 00793/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS FULGENCIO GARCIA CRUZ, denunciado por SANJUANA RODRÍGUEZ POSADAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 17 de junio de 2022.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

4684.- Agosto 4.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, en su calidad de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017), el Expediente 01082/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS MORENO CELESTINO, denunciado por JESÚS GARCIA VALADEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 16 de marzo de 2022.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

4685.- Agosto 4.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 26 de abril de 2022, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00464/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO RAMOS LÓPEZ, denunciado por ALMA DELIA CRUZ ROCHA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 06 de mayo de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4686.- Agosto 4.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 24 de septiembre de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01123/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUSTINIANO CORTEZ ARENAS, Y MAGDALENA GRIMALDO YÁÑEZ,

denunciado por RUPERTO CORTEZ GRIMALDO, MODESTA CORTES GRIMALDO, JOSÉ LUIS CORTES GRIMALDO, OSCAR CORTEZ GRIMALDO, VERÓNICA CORTEZ GRIMALDO; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 02 de febrero de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4687.- Agosto 4.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintiocho de junio de dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00821/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTÍN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ denunciado por JUANA MARÍA CEPEDA BUENO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de junio de 2022.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4688.- Agosto 4.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

Por auto de catorce de diciembre del años dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01597/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL VALDEZ RUIZ, CONCEPCIÓN GUAJARDO LOZANO, denunciado por JESÚS VALDEZ GUAJARDO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de diciembre del dos mil veintiuno, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4689.- Agosto 4.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 04 de mayo de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 0507/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO PÁNFILO SOLÍS, denunciado por PATRICIA APARICIO VÁZQUEZ Y PABLO IVÁN PÁNFILO APARICIO.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4690.- Agosto 4.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 21 de junio de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00740/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ SOCORRO REYES Y MARÍA MARTA ÁLVAREZ BERLANGA, denunciado por ROSARIO GPE REYES, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio de la C. MARÍA ANTONIA REYES ÁLVAREZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4691.- Agosto 4.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 29 de junio de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00782/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSARIO VILLARREAL SERNA, EUTIMIA REYES GUTIÉRREZ Y HERMINIO VILLARREAL REYES, denunciado por JOSÉ ROSARIO VILLARREAL REYES.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a JOSÉ ROSARIO VILLARREAL REYES, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.

4692.- Agosto 4.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 30 de junio de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Treinta de Junio del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00793/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN FRANCISCO VELÁZQUEZ HERNANDEZ, denunciado por ADELINA SARAHI DE HOYOS LAM.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ADELINA SARAHI DE HOYOS LAM como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.

4693.- Agosto 4.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha uno de Julio del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la

radicación del Expediente Número 00826/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUSTINO EVERARDO HERNANDEZ ALANÍS, denunciado por MARÍA DEL REFUGIO HERNANDEZ CARLOS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a MARÍA DEL REFUGIO HERNANDEZ CARLOS, como interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de julio de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se Anexa Constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. NORMA GARCIA APARICIO.

4694.- Agosto 4.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha seis de junio de dos mil veintidós, en los autos del Expediente 00014/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por IGNACIO PEREZ BETANCOURT, en contra de LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GODÍNEZ, ordeno sacar a remate en segunda almoneda, el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS (12:00) DOCE HORAS, el bien inmueble siguiente:

Bien inmueble ubicado en calle 16 y Sexta Avenida número 501, departamento 2, planta alta, colonia Monteverde de Madero, Tamaulipas, con una superficie de 121.68 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros, con fracción del mismo lote; AL SUR 4.22 metros, con departamento número 1, 3.78 metros, con escalera de acceso y bodega departamento número 2, y 2.00 metros, con departamento número 1; AL ESTE 1.85 metros, con calle 16 y 1.02 metros, con bodega departamento número 1; AL OESTE 1.05 metros, con lote 2 y 1.02 metros, con escalera exterior del departamento número 2.- Porcentaje de indiviso 52.94 por ciento y porcentaje de indiviso de construcción 58.85 por ciento, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en Sección I, Número 8429, Legajo 6169, de fecha (5) cinco de octubre de dos mil cuatro (2004), del municipio de Madero, Tamaulipas, propiedad de LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GODÍNEZ.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por TRES VECES dentro de nueve días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el Juicio, que en este caso lo es el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados del Juzgado en el Tribunal Electrónico, en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, en los Juzgados del Ramo Penal que se encuentran en ciudad de Madero, Tamaulipas, y en el Diario Oficial de la Federación, las

publicaciones deberán llevarse a cabo en días hábiles.- Para esta segunda almoneda, se tendrá como precio base, el de la primera con deducción de un (10%) diez por ciento; y la postura legal, serán las dos terceras partes del precio base, una vez efectuada la rebaja de ley.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$1'550,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 09 de junio de 2022.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

4695.- Agosto 4, 10 y 16.- 1v3.

---